



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 242-2020-R-UNAS

Tingo María, 27 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 560-2020-UA-UNASTM, de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por el Director de Abastecimiento. Reg. 1793 DGA.


CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 560-2020-UA-UNASTM, de fecha 25 de mayo de 2020, el Director de Abastecimiento remite la documentación sobre Cancelación de Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 001-2020-UNAS – Primera Convocatoria – “ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”, y señala lo siguiente: “... en atención a la Carta N° 047-2020/DGA-UNAS, de fecha 22 de mayo de 2020, que indica : “En atención al documento en referencia en la cual se solicita autorización para la continuación con la etapa del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-UNAS: ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”; sobre el particular, debo manifestarle que mediante Carta N° 061-2020-UT- UNAS, la directora de la Unidad de Tesorería informa que hasta la fecha solo cuenta con S/. 89,369.40 Soles financieramente en la cuenta de ingresos de Recursos directamente Recaudados (RDR). Motivo por el cual se autoriza a su dependencia proceder con los trámites correspondientes para la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-UNAS: ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA; De acuerdo a lo antes descrito solicitamos señor Director que el presente expediente sea derivado al Rector a fin que emita el Acto Resolutivo de CANCELACIÓN del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-UNAS: ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”.


Que, mediante Oficio N° 063-2020-A.P-U.A-UNAS, de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por la Especialista en Contrataciones de Bienes y Servicios, sobre Cancelación del procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 001-2020-UNAS – Primera Convocatoria - ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”, señala: “...De acuerdo al Decreto Supremo N° 103-2020-EF sobre reinicio de los procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, de haberse autorizado la continuación de las siguientes etapas del procedimiento de selección en mención, por ser un bien referente a la entrega de alimentos de primera necesidad se debía haber implementado necesariamente los protocolos sanitarios en el requerimiento por lo tanto el procedimiento de selección debía iniciarse desde la convocatoria. Sin embargo al tener la autorización de la Dirección General de Administración de iniciar los trámites para la cancelación del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2020-UNAS- ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”, por no contar con recursos financieros dado a la baja de recaudación y su financiamiento es por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados ; Visto lo antes descrito es necesario la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-UNAS- ADQUISICIÓN



RESOLUCIÓN N° 242-2020-R-UNAS



DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”, por la causal de FUERZA MAYOR, toda vez que persistiendo la necesidad es necesario la Cancelación por la baja recaudación y dicha recaudación debe ser destinado a otros propósitos, es necesario indicar que dicho hecho fue originado por la propagación del COVID-19 a nivel nacional y mundial que es un hecho imprevisible e inevitable que hizo que el estado declare el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; y el aislamiento obligatorio, lo que conlleva a que las clases de los estudiantes universitarios sean virtuales y por ende la Universidad deje de recaudar por algunos servicios que brinda; Por lo que de acuerdo a lo antes informado, solicito que el presente expediente sea derivado a la Dirección General de Administración para que solicite la Cancelación del Procedimiento de Selección al Rector a fin de que emita el Acto Resolutivo de CANCELACIÓN del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-UNAS- ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”.



Que, por su parte en cuanto a todo lo señalado se tiene que el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 67. Cancelación del Procedimiento de Selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Cancelación de Procedimiento de Selección, y estando a lo indicado en el Oficio N° 560-2020-UA-UNASTM y Oficio N° 063-2020-AP-UA-UNASTM sobre Cancelación de Procedimiento de Selección – “Licitación Pública N° 001-2020-UNAS – Primera Convocatoria – “ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”; ASIMISMO en atención a la Carta N° 047-2020-DGA/UNAS/TM, se autoriza se realicen los trámites correspondientes para la cancelación del procedimientos de selección Licitación Pública N° 001-2020-UNAS- ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VÍVERES A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”, por la causal de FUERZA MAYOR, toda vez que persistiendo la necesidad es necesario la CANCELACIÓN por la baja recaudación y dicha recaudación debe ser destinado a otros propósitos, siendo necesario indicar que dicho hecho fue originado por la propagación del COVID-19 a nivel nacional y mundial que es un hecho imprevisible e inevitable que hizo que el Estado Declare el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; y el aislamiento obligatorio, lo que conlleva a que las clases de los estudiantes universitarios sean virtuales y por ende la Universidad deje de recaudar por algunos servicios que brinda; Por lo que, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo Disponiendo la Cancelación del Procedimiento de Selección referente a la Licitación Pública N° 001-2020-UNAS - Primera Convocatoria.

RESOLUCIÓN N° 242-2020-R-UNAS

Contando con el informe legal N° 091-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-UNAS – Primera Convocatoria – “Adquisición de Canasta de Víveres a través de Vales de Consumo para Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva”, de conformidad al Oficio N° 560-2020-UA-UNASTM y Oficio N° 063-2020-AP-UA-UNASTM, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la Resolución al Comité de Selección que llevó a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-UNAS – Primera Convocatoria – “Adquisición de Canasta de Víveres a través de Vales de Consumo para Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva”

Artículo 3°.- DISPONER que el Área Encargada de las Contrataciones o el que haga sus veces proceda a realizar el registro correspondiente en el SEACE y las demás acciones que correspondan.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



GILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL